

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE AGRÍCOLA COEXCA S.A.

RES. EX. N° 14/ ROL D-126-2019

TALCA, 30 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 349, de 22 de febrero de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Con fecha 30 de septiembre de 2019, mediante la **Res. Ex. N° 1/Rol D-126-2019**, se dio inicio al procedimiento sancionatorio Rol D-126-2019, en contra de Agrícola Coexca S.A. (en adelante, e indistintamente, “el titular”, “la empresa” o “Agrícola Coexca”), titular del proyecto “Plantel Porcino 10 Mil Madres San Agustín del Arbolito”.

2º Con fecha 22 de octubre de 2019, el titular presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PDC”), el cual fue objeto de diversas rondas de observaciones por parte de este Servicio, mediante la Res. Ex. N° 3/Rol D-126-2019, la Res. Ex. N° 5/Rol D-126-2019, y la Res. Ex. N° 7/Rol D-126-2019.

3º Con fecha 18 de febrero de 2022, mediante la Res. Ex. N° 11/D-126-2019, esta Superintendencia aprobó el PDC refundido presentado por Agrícola Coexca con fecha 19 de enero de 2021, corrigiendo de oficio ciertos aspectos del mismo, para ser incorporados por el titular a la versión definitiva. Asimismo, el procedimiento sancionatorio fue suspendido, y se derivó el programa a la División de Fiscalización para fiscalizar su cumplimiento.



4° Con fecha 28 de diciembre de 2022, mediante la Res. Ex. N° 12/Rol D-126-2019, esta Superintendencia resolvió modificar la acción N° 21 del programa de cumplimiento aprobado.

5° Más adelante, con fecha 26 de mayo de 2025, mediante la Res. Ex. N° 13/Rol D-126-2019, esta Superintendencia requirió información al titular, con el objeto de evaluar la ejecución del plan de acciones y metas del programa de cumplimiento, para lo cual se otorgó un plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la misma resolución.

6° La antedicha resolución fue notificada en forma electrónica al titular, con fecha 27 de mayo de 2025.

7° También con fecha 27 de mayo de 2025, Maximiliano Gallegos, según indica, en representación del titular, ingresó una solicitud de ampliación de plazo para la presentación de la información requerida. Fundamenta su solicitud en la complejidad de reunir, dentro del plazo original, los documentos y antecedentes solicitados, además de elaborar un análisis de estos.

8° Adjunta a su presentación copia de escritura pública, con vigencia, de acta de sesión extraordinaria de directorio de Agrícola Coexca S.A., en la que consta su poder para representar al titular legalmente.

9° Al respecto, el artículo 62 de la LOSMA establece que, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. A su vez, artículo 26, inciso primero, de la Ley N° 19.880, establece que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.” (énfasis agregado).

10° En razón de lo anterior, se otorgará ampliación de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento refundido, conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, teniendo presente que en este caso las circunstancias aconsejan acoger la solicitud y, asimismo, a través de esta no se ven perjudicados los derechos de terceros.

11° Por su parte, se tendrá presente la calidad de representante legal de Maximiliano Gallegos, para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio.

RESUELVO:

I. CONCÉDASE AMPLIACIÓN DE PLAZOS. En virtud de los antecedentes expuestos, se concede a Agrícola Coexca S.A. ampliación de plazo de **7 días hábiles** para la presentación de la información requerida mediante la Res. Ex. N° 13/Rol D-126-2019, contado desde el vencimiento del plazo original.



II. TÉNGASE PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN

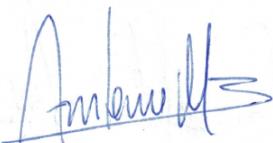
de Maximiliano Gallegos, para actuar en nombre de Agrícola Coexca S.A. en el presente procedimiento sancionatorio.

III. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de

los medios que establece la ley N° 19.880, a Maximiliano Gallegos, representante legal de Agrícola Coexca S.A.

IV. NOTIFCAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los

medios que establece la ley N° 19.880, a los interesados Junta de Vecinos de Pillay, José Cancino Tejo, Cristina del Carmen Tejo Tejo, Mauricio Cancino Villagra, Isabel Crespo Gonzalez, Alisandro Almuna Urbina, Joselyn Gutiérrez, Anatolio Albornoz Vargas, Gloria Meza Zúñiga, Patricio Hernández Salgado, Teobaldo Abarza Tejo, Paula Salgado Campos, Nora Bueno Torres, Eliana González Andrade, Magaly González Crespo, Paulo Gallardo Díaz, Ramón Duarte Pino, Manuel Pinilla Gutiérrez, Marta González Quiroz, Rosa González Bueno, Romilio Muñoz Quiroz, Francisco Salgado González, Alfonso Alegría Quiroz, Claudio Ramirez Torres, Aliro Albornoz Vargas, Osvaldo Albornoz Salgado, Cecilia Yáñez Contreras y Lumié Zúñiga García-Huidobro, domiciliados para estos efectos en calle El Vergel N° 2469, comuna de Providencia, Región Metropolitana; a los interesados Teresita Herrera Martínez y Ramón Romo Toro, domiciliados en calle Carolina Salgado, Lote 3, comuna de San Javier, Región del Maule; y al interesado Álvaro Letelier Bettancourt, domiciliado en Avenida Las Margaritas, Huertos Familiares, N° 1484, casa 3, comuna de San Pedro de La Paz, Región del Biobío.



Antonio Maldonado Barra
Fiscal instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Notificación titular:

- Maximiliano Gallegos. Representante legal de Agrícola Coexca S.A. [REDACTED]

Notificación interesados:

- Jacqueline Abarza Tejo. Apoderada de los interesados José Cancino Tejo, Cristina del Carmen Tejo Tejo, Mauricio Cancino Villagra, Isabel Crespo Gonzalez, Alisandro Almuna Urbina, Joselyn Gutiérrez, Anatolio Albornoz Vargas, Gloria Meza Zúñiga, Patricio Hernández Salgado, Teobaldo Abarza Tejo, Paula Salgado Campos, Nora Bueno Torres, Eliana González Andrade, Magaly González Crespo, Paulo Gallardo Díaz, Ramón Duarte Pino, Manuel Pinilla Gutiérrez, Marta González Quiroz, Rosa González Bueno, Romilio Muñoz Quiroz, Francisco Salgado González, Alfonso Alegría Quiroz, Claudio Ramirez Torres, Aliro Albornoz Vargas, Osvaldo Albornoz Salgado, Cecilia Yáñez Contreras y Lumié Zúñiga García-Huidobro, y Junta de Vecinos de Pillay. [REDACTED]
- Teresita Herrera Martínez y Ramón Romo Toro. Carolina Salgado, [REDACTED]
- Álvaro Letelier Bettancourt. [REDACTED]





C.C.

- Oficina Regional del Maule SMA.

Rol D-126-2019

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl

